



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 217-2025-MPT/A

Pampas, 29 de mayo de 2025



El Informe N° 174-2025-IVP-T/GG/BHY, Informe Legal N° 005-2025-DNMA/ASESORLEGALEXTERNO, Informe N° 329-2025-JO/IVP-T/PHS, Proveído N° 2512-2025/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, y como objeto regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-MPT-2002, se crea el Instituto Vial Provincial de Tayacaja, el cual se constituye como un órgano descentralizado de derecho público interno de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y de sus municipalidades distritales, con personería jurídica autónoma, administrativa y económica.

Que, el Instituto Vial Provincial de Tayacaja, tiene como finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales de su jurisdicción, entendida ésta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento, y mantenimiento de la infraestructura vial.











Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 217-2025-MPT/A



Que, con Resolución Directoral N° 0014-2025-MTC/21 se aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2024-MTC/21 bajo la denominación de "Procedimiento para el Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de las Unidades Ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF y Gestionados o Financiados por el MTC-PVD.



Que, mediante Convenio N° 0149-2025-MTC/21 suscrito el 03 de marzo del 2025 "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – PIA 2025".

Que, mediante Informe N° 329-2025-IVP-T/GG/BHY, presentado por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Tayacaja, solicita aprobar bajo acto resolutivo del titular de la entidad el documento técnico y su contenido de acuerdo al Anexo N° XI de la Directiva N° 001 -2024-MTC/21, para la intervención con reparación menor de señalización como actividades no contempladas en la intervención inicial aplicados a la ejecución de mantenimiento rutinario con recursos condicionados del tramo: "EMP. HV-123 (CASA BLANCA) – ICHUCUCHU – PUYTOC – EMP. HV – 123 (DV. SANTA MARÍA)", asimismo menciona que el servicio tendrá un plazo de 26 días calendarios, con un presupuesto total para su ejecución que asciende a la suma de S/ 20,145.41 (Veinte Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 41/100 soles).

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el DOCUMENTO TÉCNICO para la intervención con reparación menor de señalización como actividades no contempladas en la intervención inicial aplicados a la ejecución de mantenimiento rutinario con recursos condicionados del tramo: "EMP. HV-123 (CASA BLANCA) - ICHUCUCHU - PUYTOC - EMP. HV - 123 (DV. SANTA MARÍA)", con un plazo de intervención de 26 días Calendarios y el Presupuesto total para su ejecución de S/ 20,145.41 (Veinte Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 41/100 soles). Con el resumen presupuestal siguiente:



DESCRIPCIÓN	DETALLE
DENOMINACIÓN DOCUMENTO	INTERVENCIÓN CON REPARACIÓN MENOR DE SEÑALIZACIÓN COMO ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN INICIAL APLICADOS A LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO CON RECURSOS CONDICIONADOS DEL TRAMO: "EMP. HV-123 (CASA BLANCA) – ICHUCUCHU – PUYTOC – EMP. HV – 123 (DV. SANTA MARÍA)".
CÓDIGO DE RUTA	HV- 509
TIPO DE INTERVENCIÓN	REPARACIÓN MENOR DE SEÑALIZACIÓN
CANTIDAD DE BADEN	04 UNID.

Página 2 de 3





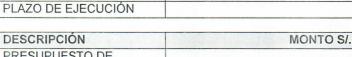
2025

26 D.C.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 217-2025-MPT/A





PERIODO DE EJECUCIÓN

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
PRESUPUESTO DE	S/.34,376.96
MANTENIMIENTO R.	
GASTOS OPERATIVOS	S/.3,437.70
(G.O.)	
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 37,814.66



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Instituto Vial Provincial de Tayacaja y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DI

Héctor Lolo Antonio